JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00515

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se cuantifican dichos réditos hasta el 31 de mayo de 2022, siendo que no se habían causado hasta esa data, pues el memorial fue allegado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado el 17 de mayo de 2022.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$ 13.659.476,00
Total interés mora	\$ 6.047.035,72
Total	\$ 19.706.511,72

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$19.706.511,72, hasta el 17 de mayo de 2022.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

> Firmado Por: John Sander Garavito Segura Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c21184e212776f6d8a3aae050964a4ed23f6927d32c276b06087c88969919144

Documento generado en 05/10/2022 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

\_